

# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

## CONVENIO N°416-2018-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA** con RUCN° 20504743307, con domicilio legal en la Avenida Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Director General de la Oficina General de Administración, señor **DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO**, identificado con DNI N° 17800662, designado por Resolución Ministerial N° 358-2017-VIVIENDA y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA y sus modificatorias y Resolución Ministerial N° 032-2016-VIVIENDA; y de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**; a quien delante de denominará **MININTER**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, urbanización Córpac, distrito se San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro de Estado, señor **CARLOS MORÁN SOTO**, identificado con DNI N° 07472520, nombrado mediante Resolución Suprema N° 187-2018-PCM, a quién en adelante se le denominará **EL MININTER**.



Toda referencia a **VIVIENDA** y **EL MININTER**, en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- VIVIENDA** es un organismo público del Poder Ejecutivo que cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, que de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por finalidad integrar los centros poblados urbanos como sistema sostenible en el territorio nacional y desarrollar o contribuir con el mejoramiento de sus condiciones de infraestructura y equipamiento, de manera coordinada y articulada con los gobiernos locales, entre otros.
- EL MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú – en adelante **LA PNP**; a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de Seguridad Ciudadana de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.



### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- Mediante Decreto Supremo N° 241-2012-EF, se dispone la creación del Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI- 2015 Perú, encargándose al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), presidir dicho Proyecto y a **VIVIENDA**, la formulación y ejecución del proyecto denominado "Gran Centro de Convenciones de Lima", creado, entre otros, para la realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional en la ciudad de Lima, en el año 2015.
- Actualmente el Comité Pro Desarrollo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), lleva a cabo el proceso de promoción de la inversión



privada para que la operación y mantenimiento del mencionado Centro de Convenciones sea efectuado por un operador privado.

2.3 **VIVIENDA** tiene a cargo la administración del Centro de Convenciones "27 de Enero Ciudad de Lima", en adelante Gran Centro de Convenciones de Lima, que comprende diez (10) pisos sobre el nivel de superficie y dos (02) sótanos con trescientos sesenta (360) espacios para estacionamiento de vehículos, cuya ejecución fue concebida para realizar eventos de carácter académico, investigación, cultural, proyección social, empresarial, institucional, sin fines de proselitismo político.

2.4 El Centro de Comando, Control y Comunicaciones (C4) fue implementado en un área de 188.63 m<sup>2</sup> en el piso 7 del Gran Centro de Convenciones de Lima como un requerimiento ad-hoc del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional para las mencionadas reuniones anuales, cuya ejecución no estuvo prevista en el diseño original del proyecto.

Los costos relacionados a los equipos y sistemas que conforman el C4 fueron financiados en su integridad por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Proyecto Especial.

2.5 Con fecha 16 de enero de 2018, **LAS PARTES** suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional con el objeto de autorizar la operación temporal del Centro de Comando, Control y Comunicaciones (C4), a cargo de **EL MININTER**, a través de **LA PNP**, de manera óptima y sin interferencia con respecto a la operación y mantenimiento del Gran Centro de Convenciones de Lima, a cargo de **VIVIENDA** o del operador privado que resulte seleccionado una vez culminado el proceso a cargo de PROINVERSION, con vigencia desde su suscripción hasta el 31 de agosto de 2018.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto autorizar la operación temporal del Centro de Comando, Control y Comunicaciones (C4), a cargo de **EL MININTER**, a través de **LA PNP**, de manera óptima y sin interferencias con respecto a la operación y mantenimiento del Gran Centro de Convenciones de Lima a cargo de **VIVIENDA** o del operador privado que resulte seleccionado una vez culminado el proceso a cargo de PROINVERSION.

Las instalaciones asignadas para fines del C4 se encuentran ubicadas en el piso 7 del Gran Centro de Convenciones de Lima.

De acuerdo a las solicitudes de eventos y actividades de las diferentes entidades del Sector Público que ya han sido programadas en el Gran Centro de Convenciones de Lima, se ha identificado, entre otros, un evento de suma importancia, para lo cual se requerirá de los servicios de seguridad brindados por el C4:

ORGANISMO ORGANIZADOR	NOMBRE DEL EVENTO	FECHA DEL EVENTO
Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos	XVIII Juegos Panamericanos del 2019"	26 de julio al 11 de agosto de 2019.
	Sextos Juegos Parapanamericanos	23 de agosto al 01 de setiembre de 2019.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

4.1 Son compromisos, obligaciones y atribuciones de **VIVIENDA**:



4.1.1 Autorizar el uso provisional y con fecha máxima hasta el 30 de setiembre de 2019, por parte de **LA PNP**, del ambiente denominado C4, ubicado en el piso 7 del Gran Centro de Convenciones de Lima, que cuenta con un área de 188.63 m<sup>2</sup> y un aforo de diecinueve (19) personas, el cual será usado exclusivamente para fines de dicho equipamiento y sistema de seguridad.

4.1.2 Asignar a **LA PNP** provisionalmente y con fecha máxima hasta el 30 de setiembre de 2019, dos (02) estacionamientos, identificados con los números 214 y 222, ubicados en el sótano 2 del Gran Centro de Convenciones de Lima, para el uso del personal que autorice **LA PNP**.

4.1.3 Emitir y entregar a **LA PNP** las credenciales correspondientes al personal autorizado por **LA PNP** a ingresar al C4, así como las tarjetas de identificación para los dos (02) vehículos autorizados a ingresar al sótano 2 del Gran Centro de Convenciones de Lima.

Las tarjetas de identificación tendrán un tamaño no menor de A-5, que contenga como mínimo los siguientes datos: nombre y apellidos de la persona autorizada, número del estacionamiento asignado, placa del vehículo, marca, modelo y color del vehículo autorizado.

Una vez que se suscriba el contrato para la operación y mantenimiento del Gran Centro de Convenciones de Lima, dichas credenciales y tarjetas deberán ser solicitadas por **LA PNP** al operador privado que resulte seleccionado del proceso de promoción de la inversión privada para la operación y mantenimiento del Gran Centro de Convenciones de Lima.

4.2 Son obligaciones y atribuciones de **EL MININTER**, ejecutadas a través de **LA PNP**:

4.2.1 Comunicar a **VIVIENDA** la relación de personas autorizadas a ingresar al C4 (en adelante el personal de C4). La comunicación deberá contener un listado que incluya los nombres completos, número del Documento Nacional de Identidad (DNI) y de corresponder, número de carnet de identidad policial de las personas autorizadas. En la mencionada comunicación además se deberá informar los horarios de permanencia o rol de turnos de las personas autorizadas.

**LA PNP** deberá cumplir también esta obligación con el operador privado, una vez se haya suscrito el contrato correspondiente, en el proceso que se encuentra a cargo de PROINVERSION.

El número máximo de pases a otorgar corresponde al aforo máximo de diecinueve (19) personas, del ambiente de un área de 188.63 m<sup>2</sup>.

4.2.2 Comunicar oportunamente a **VIVIENDA**, los nombres de las personas que ya no cuenten con autorización para ingresar al C4 y los datos de las nuevas personas a las que se les conceda la mencionada autorización. En este último caso, deberá comunicarse a **VIVIENDA** la misma información mencionada en el punto anterior.

Esta obligación deberá cumplirse también con el operador una vez que se haya suscrito el contrato correspondiente en el proceso que se encuentra a cargo de PROINVERSION.



- 4.2.3 Comunicar a **VIVIENDA** el nombre de las dos (02) personas autorizadas a ingresar con vehículo al Gran Centro de Convenciones de Lima, así como la marca, modelo, color y placa del vehículo al que se autoriza el ingreso.

Esta obligación deberá cumplirse también con el operador una vez que se haya suscrito el contrato correspondiente en el proceso que se encuentra a cargo de PROINVERSION.



- 4.2.4 Comunicar a **VIVIENDA** los cambios de personas autorizadas a ingresar con vehículos y los cambios en los mencionados medios de transporte.

Esta obligación deberá cumplirse también con el operador una vez se haya suscrito el contrato correspondiente en el proceso que se encuentra a cargo de PROINVERSIÓN.



- 4.2.5 Comunicar a **VIVIENDA** y al operador privado la relación de equipos actualmente instalados en el C4 que son de propiedad de **LA PNP**. El mencionado inventario deberá ser actualizado por **LA PNP** cada vez que se incorpore o retire un equipo.

- 4.2.6 Pagar a **VIVIENDA** o al operador privado, según corresponda, el importe resultante del consumo del servicio público de electricidad correspondiente al consumo que se registra en el medidor, que fuera instalado a mérito del Convenio N° 001-2018-VIVIENDA suscrito el 16 de enero de 2018. Asimismo, **LA PNP** deberá pagar a **VIVIENDA** o al operador privado, según corresponda, el importe proporcional del servicio público de agua, del consumo de combustible del grupo generador de emergencia de 800 KW y de los gastos por mantenimiento de las instalaciones sanitarias, eléctricas, mecánicas, y electromecánicas del Gran Centro de Convenciones de Lima que hayan sido asumidos por **VIVIENDA** o el operador privado, en proporción al área ocupada por el C4. Los pagos antes señalados se efectuarán mensualmente. Dichos pagos se realizarán previa remisión de los documentos sustentatorios del consumo.



Luego de cinco (05) días hábiles de suscrito el contrato, entre **VIVIENDA** y el operador privado, se efectuará y remitirá una liquidación de los gastos incurridos por **VIVIENDA** hasta la fecha de suscripción del contrato, los cuales deberán ser pagados por **LA PNP** a **VIVIENDA**.



El incumplimiento del pago antes señalado, será comunicado por escrito por **VIVIENDA** o el operador, según corresponda, a **LA PNP**, otorgando un plazo prudencial para su regularización. Vencido el plazo antes señalado, la persistencia en el incumplimiento por parte de **LA PNP** tendrá los siguientes efectos:



- Restricción del ingreso al Gran Centro de Convenciones de Lima, al personal del C4.
- Corte del flujo de energía eléctrica al ambiente donde opera el C4.
- La resolución del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **VIVIENDA** y **EL MININTER**.
- LA PNP** deberá pagar a **VIVIENDA** o al operador privado, según corresponda, el costo de cualquier daño que se genere a las instalaciones, sistemas y equipos del Gran Centro de Convenciones de Lima, que resulten imputables al personal del C4.



4.2.7 No realizar construcción o modificación alguna en el espacio usado para fines del C4, el cual deberá mantenerse durante la vigencia del presente Convenio en el estado y para el destino en que fue recibido de **VIVIENDA**.

4.2.8 Permitir al personal de **VIVIENDA** o al operador privado la realización de inspecciones programadas o no programadas de constatación del estado de las instalaciones asignadas para fines del C4.

4.2.9 **LA PNP** y **EL MININTER** declaran conocer que a la fecha se encuentra en trámite ante PROINVERSION, el proceso de contratación de la persona jurídica de derecho privado (operador privado) que se encargará de la operación y mantenimiento del Gran Centro de Convenciones de Lima o quien haga sus veces, por lo que acepta expresamente asumir cualquier compromiso u obligación que de dicho proceso pudiera derivarse, con relación a los pagos por los conceptos de mantenimiento y operación del área empleada para fines del C4, que forma parte del objeto del presente Convenio.



4.2.10 Coordinar con **VIVIENDA** y con el operador privado PROINVERSION, las medidas de seguridad para el ingreso y salida de los dos (02) vehículos autorizados por **LA PNP**, al sótano 2 del Gran Centro de Convenciones de Lima, considerando la implementación del sistema de tarjetas electrónicas de identificación para vehículos.



F. ZELAYA

4.2.11 Suspender desde el 31 de agosto de 2019, los servicios del C4 e iniciar la desocupación del espacio asignado a su uso en el Piso 7 del Gran Centro de Convenciones de Lima.

A partir de la fecha antes señalada, **LA PNP** iniciará el proceso de retiro de los equipos y sistemas que lo conforman. Para completar el retiro antes mencionado, **LA PNP** contará con un plazo improrrogable hasta el 30 de setiembre de 2019.



D. NAPURÍ

Los gastos en los que se incurra para el retiro del C4, serán asumidos por **LA PNP** y en caso de registrarse daños al Gran Centro de Convenciones de Lima producto de la ocupación o del retiro del C4, serán asumidas en su totalidad por **LA PNP** debiendo ser cancelados a **VIVIENDA** o al operador privado.

El incumplimiento del plazo señalado tendrá los siguientes efectos:

- Restricción del ingreso al Gran Centro de Convenciones de Lima, al personal del C4.
- Corte del flujo de energía eléctrica al ambiente donde opera el C4.
- La resolución del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **VIVIENDA** y **MININTER**.
- La remisión de una comunicación por parte de **VIVIENDA** a la Contraloría General de la República comunicando el incumplimiento del **MININTER – LA PNP**.



M. NORIEGA

4.2.12 Cumplir con el Instructivo que elaboren los coordinadores del Convenio, para el uso y conducta del personal del C4 al interior de las Instalaciones del Gran Centro de Convenciones de Lima, debiendo acatarse las obligaciones establecidas en dicho instructivo, así como con las normas y procedimientos establecidos y comunicados por **VIVIENDA** o el operador, según corresponda.



F. ZELAYA

4.2.13 **LA PNP** asume por su cuenta y riesgo las siguientes coberturas y seguros que deberán encontrarse vigentes durante toda la vigencia del presente Convenio:





- a) Póliza 3D por \$ 50.000.00 a favor de **VIVIENDA**: Esta póliza deberá cubrir la reposición integral de la pérdida de dinero, objetos o bienes por deshonestidad o por infidencia del personal del C4, tanto en bienes propios como de terceros.
- b) Póliza de responsabilidad civil por \$ 50.000.00: esta póliza deberá cubrir los daños materiales y/o personales causados al Gran Centro de Convenciones de Lima, su personal y/o terceras personas por acciones del personal C4. Esta póliza se deberá endosar a favor de **VIVIENDA** como asegurado adicional.
- c) Póliza de seguros de accidentes de trabajo para el personal no policial del C4.

4.2.14 Asumir exclusiva responsabilidad por las contingencias de naturaleza laboral y/o previsual que pudieran originarse con relación al personal que labora en el C4.

4.2.15 Devolver a **VIVIENDA** o al operador privado, el ambiente del C4 y estacionamientos, en las mismas condiciones que fueron entregados salvo el desgaste por su uso ordinario. En caso de presentarse algún daño a los ambientes y/o ambientes del Gran Centro de Convenciones de Lima imputable a **LA PNP** o a un tercero vinculado a este por la ejecución de sus actividades **LA PNP**, deberá reparar o sustituir los ambientes y/o bienes con otros de igual o mejores características técnicas o resarcir pecuniariamente el valor, previa aprobación del Programa Nuestras Ciudades de **VIVIENDA**.



**CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

5.1 **LAS PARTES (VIVIENDA y EL MININTER, a través de LA PNP)** financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

5.2 **LAS PARTES** convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio será de aplicación con eficacia anticipada desde el 01 de setiembre de 2018 al 30 de setiembre de 2019, pudiendo **LAS PARTES** acordar su renovación, modificación o ampliación mediante la suscripción de una adenda por común acuerdo, a requerimiento de cualquiera de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales.

- 7.1 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones y del objeto del presente Convenio.
- 7.2 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado de manera libre, de acuerdo a su competencia y de forma escrita.
- 7.3 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso cualquiera de **LAS PARTES** podrá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación a la otra parte en un plazo no mayor de



quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que se procederá a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico a fin de cumplir con las obligaciones derivadas de los compromisos del presente Convenio.

### **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES**

Cualquier modificación del presente Convenio, se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES**, durante la vigencia del mismo.

### **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto o controversias derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

Para el seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre las partes respecto a la ejecución del presente convenio, se acuerda designar a los siguientes coordinadores:

- Por **VIVIENDA**:

El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Nuestras Ciudades, a través del Administrador del Gran Centro de Convenciones de Lima

- Por **EL MININTER**:

El/La Director/a de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de **LA PNP**.

El coordinador de **EL MININTER** deberá informar trimestralmente, bajo responsabilidad, a través de los canales correspondientes, a la Comandancia General de **LA PNP** con copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto de **EL MININTER**, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

12.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriban fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo. En caso de variación de domicilio, deberá ser comunicado mediante carta Notarial con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles.





12.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Lima a los **31** días del mes de **DIC.** de 2018 .



**DURICH FRANCISCO  
WITTEMBURY TALLEDO**  
Director General  
Oficina General de Administración  
Ministerio de Vivienda, Construcción y  
Saneamiento

**CARLOS MORÁN SOTO**  
Ministro  
Ministerio del Interior

